

caducará el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres, el prototipo de balanza automática, cuentapiezas, electrónica, con cédula extensométrica, microprocesador y con lectura digital, chase de precisión media, marca «Toledo», modelo «8184», de seis kilogramos de alcance, pesada mínima 40 gramos, escalón dos gramos, efecto sustractivo de tara tres kilogramos y carga límite 12 kilogramos, y cuyo precio máximo de venta será de doscientas treinta mil (230.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requiere completarse su comportamiento técnico a través del tiempo, la Entidad interesada queda obligada a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de los aparatos vendidos con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos durante su utilización, a efectos de ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Esta obligación que contrae la Entidad interesada se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones de aparato en servicio, y a la retirada y sustitución del mismo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas durante la verificación periódica de la balanza a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se otorga, 30 de junio de 1983, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, grabadas o en una placa fijada con remaches, las siguientes inscripciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato, con designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores.
- Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max. 6 kg.».

Pesada mínima, en la forma: «Min. 40 g.».

Carga límite, en la forma: «Lim. 12 kg.».

Clase de precisión, con el símbolo: «@».

Escalón discontinuo, en la forma: « $d_d = 2 \text{ g.}$ ».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: « $T = -3 \text{ kg.}$ ».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: « $0^\circ \text{ C/} + 40^\circ \text{ C.}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V.».

Frecuencia, en la forma: «50 Hz.».

d) La balanza referente al prototipo a que se refiere esta Orden llevará una indicación: «Prohibido para la venta directa al público».

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1980.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

14697

ORDEN de 24 de abril de 1980 por la que se dispone la aprobación de seis prototipos de medidores de carburantes líquidos, de gran caudal, marca «Avery Hardoll», modelos «BM-250», «BM-900», «BM-450», «BM-500», «BM-650» y «BM-750».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Tavice, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Francisco Viveros, número 8, en solicitud de aprobación de seis prototipos

de medidores para carburantes líquidos, de gran caudal, marca «Avery Hardoll», de los siguientes modelos, caudales y calibres: «BM-250» para caudales entre 114 y 1.135 litros/minuto, calibre 63 milímetros; «BM-900», entre 136 y 1.364 litros/minuto, calibre 76 milímetros; «BM-450», entre 205 y 2.046 litros/minuto, calibre 76 milímetros; «BM-500», entre 227 y 2.273 litros/minuto, calibre 102 milímetros; «BM-650», entre 295 y 2.955 litros/minuto, calibre 102 milímetros, y «BM-750», entre 295 y 2.955 litros/minuto, calibre 152 milímetros, todos ellos para una presión máxima de trabajo de 10,5 kilogramos/centímetro cuadrado y para líquidos con una viscosidad cinemática de 100 centiestoes, con predeterminador e impresor, de fabricación inglesa.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el 30 de junio de 1990, en favor de la Entidad «Tavice, S. A.», los seis prototipos de medidores para carburantes líquidos, de gran caudal, marca «Avery Hardoll», de los siguientes modelos, caudales y calibres: «BM-250», para caudales entre 114 y 1.135 litros/minuto, calibre 63 milímetros; «BM-900», entre 136 y 1.364 litros/minuto, calibre 76 milímetros; «EM-450», entre 205 y 2.046 litros/minuto, calibre 76 milímetros; «BM-500», entre 227 y 2.273 litros/minuto, calibre 102 milímetros; «BM-650», entre 295 y 2.955 litros/minuto, calibre 102 milímetros, y «BM-750», entre 295 y 2.955 litros/minuto, calibre 152 milímetros, todos ellos para una presión máxima de trabajo de 10,5 kilogramos/centímetro cuadrado y para líquidos con una viscosidad cinemática de 100 centiestoes, equipados con predeterminador e impresor y cuyos precios máximos de venta serán ciento ochenta y cinco mil (185.000) pesetas; ciento ochenta y nueve mil (189.000) pesetas; doscientas cincuenta y cuatro mil (254.000) pesetas; doscientas setenta y dos mil (272.000) pesetas; trescientas dieciocho mil (318.000) pesetas y trescientas cuarenta y ocho mil (348.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y ensayos realizados por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno; la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Cuarto.—Los medidores de gran caudal correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en el cuadrante del dispositivo indicador, o sobre una placa debidamente precintada, las siguientes indicaciones:

- Marca y modelo del aparato correspondiente.
- Nombre y dirección del distribuidor exclusivo en España.
- Número de orden de fabricación de los medidores, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica, así como el año de fabricación.

d) Caudales máximo y mínimo, y calibres, en la forma: Caudal máximo = 1.135 litros/minuto, caudal mínimo = 114 litros/minuto, calibre = 63 milímetros, para el modelo «BM-250»; caudal máximo = 1.364 litros/minuto, caudal mínimo = 136 litros/minuto y calibre = 76 milímetros, para el modelo «BM-900»; caudal máximo = 2.046 litros/minuto, caudal mínimo = 205 litros/minuto y calibre = 76 milímetros, para el modelo «BM-450»; caudal máximo = 2.273 litros/minuto, caudal mínimo = 227 litros/minuto y calibre = 102 milímetros, para el modelo «BM-500»; caudal máximo = 2.955 litros/minuto, caudal mínimo = 295 litros/minuto y calibre = 102 milímetros, para el modelo «BM-650»; caudal máximo = 2.955 litros/minuto, caudal mínimo = 295 litros/minuto y calibre = 152 milímetros, para el modelo «BM-750».

e) Presión máxima de trabajo que para todos los medidores será en la forma. Presión máxima de trabajo = 10,5 kilogramos/centímetro cuadrado.

f) Volumen cíclico expresado en litros, en la forma:  $V = 2,2727$  litros, para los modelos «BM-250» y «BM-900»;  $V = 4,5454$  litros, para los modelos «BM-450» y «BM-500», y  $V = 6,8181$  litros, para los modelos «BM-650» y «BM-750».

g) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo en la forma «BOE» 9-7-1980.

Sexto.—Obligatoriamente en el cuadrante de los medidores deberán figurar las siguientes indicaciones:

- La unidad en que se expresan los volúmenes servidos para estos medidores: «Litros».
- La entrega mínima que puede ser servida con estos medidores en la forma: Entrega mínima = 100 litros, para los

modelos «BM-250» y «BM-900»; entrega mínima = 200 litros, para los modelos «BM-450» y «BM-500», y entrega mínima = 300 litros, para los modelos «BM-650» y «BM-750».

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 24 de abril de 1980.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

14698

*ORDEN de 7 de junio de 1980 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de sistema de autoservicio electrónico para surtidores de carburantes convencionales, marca y modelo «Koppens KDR».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleo, Sociedad Anónima» (CEDIPSA), con domicilio en Madrid, calle de Clara del Rey, número 2, en solicitud de aprobación de un prototipo de sistema de autoservicio electrónico para surtidores de carburantes convencionales, marca y modelo «Koppens-KDR», fabricado en Holanda y compuesto por los siguientes elementos: Una parte hidráulica, que es la de los surtidores de carburantes aprobados por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, provistos de computador y totalizador mecánicos de las marcas «Kienzle» o «Veeder Root»; dos emisores de impulsos marca «Koppens», tipo «PG03»; una unidad de control y consola repetidora, modelo «KDR-C8», utilizable para ocho surtidores, en la cual se aloja un dispositivo impresor «Koppens-PR/35».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleo, S. A.» (CEDIPSA), por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1982, el prototipo de sistema de autoservicio electrónico para surtidores de carburantes convencionales, marca y modelo «Koppens KDR», compuesto por los siguientes elementos: Una parte hidráulica, que es la de los surtidores de carburantes aprobados por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, provistos de computador y totalizador mecánicos de las marcas «Kienzle» o «Veeder-Root»; dos emisores de impulsos marca «Koppens», tipo «PG03», una unidad de control y consola repetidora, modelo «KDR-C8», utilizable para ocho surtidores, en la cual se aloja un dispositivo impresor «Koppens-PR/35», y cuyo precio máximo de venta será de seiscientos cincuenta mil (650.000) pesetas.

Segundo.—Los sistemas de autoservicio electrónico correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, se instalarán exclusivamente en surtidores de carburantes aprobados por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y provistos de computador y totalizador mecánicos de las marcas referidas de «Kienzle» o «Veeder-Root».

Tercero.—La aprobación temporal del sistema anterior, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Cuarto.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal, 30 de junio de 1982, y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento a través del tiempo, los sistemas de autoservicio que se instalen correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, quedarán sujetos a la inspección técnica de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica en su mantenimiento metrológico y en el de su uso y empleo durante este plazo de validez que se otorga.

En los contratos de venta de los sistemas a que se refiere esta disposición, deberá figurar expresamente la obligatoriedad que contrae el adquirente de permitir las inspecciones, estudios y ensayos pertinentes a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Quinto.—Queda asimismo obligada la Entidad importadora a dar cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, del lugar exacto de su instalación, así como las características técnicas de la misma, serie y número del sistema instalado y domicilio social de la Empresa adquirente.

Sin previo conocimiento de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, no podrá ser variada la instalación ni elementos, tanto internos como externos, de estos sistemas de autoservicio.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad importadora, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la misma.

Séptimo.—Por los servicios de verificación del Ministerio de Industria y Energía, se vigilará el precintado de los surtidores carburantes, de acuerdo con las Ordenes de aprobación de los mismos, así como los precintos que impidan la manipulación en el sistema «Koppens-KDR».

Octavo.—En lugar destacado y visible desde cualquier surtidor acoplado al sistema de autoservicio, figurará una cartela con la siguiente indicación:

«Cualquier anomalía observada en el funcionamiento de estos aparatos, deberá ser comunicada a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid-3».

Noveno.—En una placa de características técnica, solidaria a la unidad de control de estos sistemas de autoservicio, figurarán los siguientes datos:

- Nombre de la Entidad importadora, con domicilio social de la misma.
- Marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número y serie de fabricación, que deberá coincidir con el que figura en el interior del aparato en la referencia de fábrica.
- Límites de temperatura de trabajo, voltaje y frecuencia de la tensión de alimentación.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 7 de junio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

14699

*ORDEN de 7 de junio de 1980 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de equipos auxiliares para conexión a surtidores de carburantes para su utilización en régimen de autoservicio, marca «Koppens», uno, modelo «Mercury-MCR», y el otro, «Mercury-T/MCR», fabricados en Holanda.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleo, Sociedad Anónima» (CEDIPSA), con domicilio en Madrid, calle de Clara del Rey, número 2, en solicitud de aprobación de dos prototipos de equipos auxiliares para conexión a surtidores de carburantes para su utilización en régimen de autoservicio mediante introducción de fichas con banda magnética, de valor previamente convenido, marca «Koppens», uno, modelo «Mercury-MCR», y el otro, indistintamente de utilización con fichas de banda magnética o billetes de 100 pesetas, modelo «Mercury-T/MCR», ambos fabricados en Holanda.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipos de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleo, S. A.» (CEDIPSA), por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1982, los prototipos de equipos auxiliares para conexión a surtidores de carburantes para su utilización en régimen de autoservicio mediante introducción de fichas con banda magnética, de valor previamente convenido, marca «Koppens», uno, modelo «Mercury-MCR», y el otro, indistintamente de utilización con fichas de banda magnética o billetes de 100 pesetas, modelo «Mercury-T/MCR», y cuyos precios máximos de venta serán de un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas y un millón trescientas mil (1.300.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—Los equipos auxiliares correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, se instalarán exclusivamente en surtidores de carburantes aprobados por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y provistos de computador y totalizador mecánicos de las marcas «Kienzle» o «Veeder-Root».

Tercero.—La aprobación temporal de los equipos anteriores, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Cuarto.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, los equipos auxiliares que se instalen, correspondientes a los presentes prototipos, quedarán sujetos a la inspección técnica de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica en su mantenimiento metrológico y en el de su uso y empleo durante este plazo de validez que se otorga.